

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad:
C E R T I F I C A : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eligio Vidal
Paredes, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, es como sigue:

R E C U R S O : Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada al
te su Despacho, i Eligio Vidal Paredes por derecho propio a Ud. decimos.-Que el
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola
Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1939, hasta el 29
del mes de abril del presente año, en cesó en el trabajo por renuncia percibien-
do últimamente un jornal de S/.4.68. incluido el valor de la ración, correspon-
diéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual
de S/.70.20. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados
en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la ravisión hecha de
los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrup-
ción.-Debién la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la can-
tidad total de S/.552.24. que resulta a su favor como indemnización que se obtie-
ne de multiplicar la indemnización anual de S/.70.20. por los 7 años de servi-
cios i vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa A-
grícola Chicama Limitada y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga in-
tervención en el pago consigna en el cheque # 489584 a la orden del personal de
la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la can-
tidad de S/. 552.24 que unida a la cantidad de xxxxxx que el recurrente declara
haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición
del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmen-
te cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsa-
bilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el
trabajo de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la ha-
cienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas
unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de es-
te recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que
se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de
la diligencia de entrega.- Trujillo, 15 de Junio de 1949.- Elías Iturri L.V.
Eligio Paredes Vidal.- - - - -

P R O V E I D O . - Trujillo, 15 de Junio de 1949.- Por presentado con la can-
tidad de S/. 552.24 en el cheque N° 489584 que se consigna
por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chi-
cama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-ser-
vidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo
abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente
el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a
don Eligio Vidal Paredes en los términos que contiene el recurso que precede
i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Tra-
bajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor
en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la
copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante o-
torgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de
los impuestos fiscales.- ANGULO.- A.E.VANINI.- - - - -

D I L I G E N C I A . - En Trujillo, a quince de Junio de mil novecientos cuaren-
tinove, siendo las diez de la mañana fue presente ante
el señor Inspector Regional de Trabajo don Eligio Vidal Paredes con el objeto de
recibir la cantidad de S/. 552.24 que se le manda entregar en la providencia que
precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente
de la expresada cantidad de S/. 552.24 en el cheque consignado que fue endosado
debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó des-
pués del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.N.ANGULO A.-
Eligio Paredes Vidal.- A.E/VANINI.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a que me remito.

Trujillo, 15 de Junio de 1949.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.-



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 217
F. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad:
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-
ciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Eligio Vidal
Paredes, en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, es como sigue:

RECURSO: Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. por la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada en
su Despacho, i Eligio Vidal Paredes por derecho propio a Ud. decimos.-Que el
segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola
Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de setiembre del año 1939, hasta el 29
del mes de abril del presente año, en cesó en el trabajo por renuncia percibien-
do últimamente un jornal de S/.4.68. incluido el valor de la ración, correspon-
diéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual
de S/.70.20. (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados
en siete años, con arreglo al record que se ha obtenido de la ravisión hecha de
los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrup-
ción.-Debién la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la can-
tidad total de S/.552.24. que resulta a su favor como indemnización que se obtie-
ne de multiplicar la indemnización anual de S/.70.20. por los 7 años de servi-
cios i vacaciones; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa A-
grícola Chicama Limitada y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga in-
tervención en el pago consigna en el cheque # 489584 a la orden del personal de
la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la can-
tidad de S/. 552.24 que unida a la cantidad de xxxxxx que el recurrente declara
haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición
del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmen-
te cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsa-
bilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el
trabajo de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la ha-
cienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas
unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de es-
te recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí: que
se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de
la diligencia de entrega.- Trujillo, 15 de Junio de 1949.- Elías Iturri L.V.
Eligio Paredes Vidal.- - - - -

PROVEIDO. - Trujillo, 15 de Junio de 1949.- Por presentado con la can-
tidad de S/. 552.24 en el cheque N° 489584 que se consigna
por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chi-
cama Limitada en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-ser-
vidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo
abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente
el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a
don Eligio Vidal Paredes en los términos que contiene el recurso que precede
i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Tra-
bajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor
en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la
copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante o-
torgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de
los impuestos fiscales.- ANGULO.- A.E.VANINI.- - - - -

DILIGENCIA. - En Trujillo, a quince de Junio de mil novecientos cuaren-
tinove, siendo las diez de la mañana fue presente ante
el señor Inspector Regional de Trabajo don Eligio Vidal Paredes con el objeto de
recibir la cantidad de S/. 552.24 que se le manda entregar en la providencia que
precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente
de la expresada cantidad de S/. 552.24 en el cheque consignado que fue endosado
debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó des-
pués del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO A.-
Eligio Paredes Vidal.- A.E./ VANINI.- - - - -

Es fiel copia de sus originales a que me remito.

Trujillo, 25 de Junio de 1949.

A. E. Vanini
EL AUXILIAR.

